

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, en atención al acuerdo CG/AC-003/2020 aprobado por el Consejo General en Sesión Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinte, a través del cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia y emitió diversas reglas para su desarrollo; así como el Acuerdo CG/AC-144/2021 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Normatividad Interna del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, se inicia de manera virtual la sesión ordinaria correspondiente al mes de noviembre del año en curso de dicho órgano colegiado, convocada para esta fecha, a la que se conectaron virtualmente las y los siguientes integrantes:

LIC. SUSANA RIVAS VERA CONSEJERA ELECTORAL	PRESIDENTA DEL COMITÉ
MTRO. MIGUEL ÁNGEL BONILLA ZARRAZAGA CONSEJERO ELECTORAL	INTEGRANTE DEL COMITÉ
MTRA. EVANGELINA MENDOZA CORONA CONSEJERA ELECTORAL	INTEGRANTE DEL COMITÉ
LIC. LARISA ISELA ANTOLÍN ESPINOZA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	SECRETARIA DEL COMITÉ

Una vez verificada la lista de asistencia, la Secretaria del Comité certifica que se encuentran conectados a esta sesión virtual tres de las y los tres integrantes del Comité con derecho a voto; por lo que existe quórum legal para sesionar; por lo que se continúa con el desarrollo de la misma conforme al siguiente orden del día de esta sesión ordinaria virtual correspondiente al mes de noviembre de dos mil veintiuno:

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
2. Informe sobre el seguimiento y cumplimiento de acuerdos del Comité de Transparencia.
3. Informe sobre las consultas y solicitudes atendidas por la Unidad de Transparencia.
4. Informe de Actualización de la página web del Instituto Electoral del Estado e Informe Trimestral del cumplimiento de las Obligaciones de transparencia.
5. Informe de actividades de la Unidad de Transparencia.
6. Asuntos Generales.

Una vez puesto a consideración el proyecto del orden del día, en votación nominal el mismo es aprobado por unanimidad de votos.

En el desarrollo de esta sesión ordinaria virtual, se hacen del conocimiento de las y los integrantes de este Comité; los informes mensuales de la Unidad de Transparencia correspondientes al mes de noviembre del año en curso así como el Informe Trimestral de cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia correspondiente al tercer trimestre del 2021; en lo que corresponde a los puntos 2, 3, 4 y 5 de la orden del día de esta sesión ordinaria virtual, los cuales se tienen por vistos sin observaciones, por parte de los Integrantes de este Comité.

En el punto de Asuntos Generales, la Presidenta del Comité consulta a los conectados, si alguien tiene algún tema que tratar, lo haga saber en este momento. En respuesta a lo anterior se anota en la lista de Asuntos Generales, la Secretaria y manifiesta tener dos asuntos generales, y procede a exponer el primero de ellos, siendo el relativo a *la Revisión y en su caso aprobación de la clasificación de información como confidencial y versiones públicas propuestas por la Dirección de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado, así como el proyecto de resolución R/IEE-CT-028/2021.*; en el uso de la voz la Secretaria informa a los conectados que antes de iniciar con la exposición del tema de esta sesión virtual, que se encuentra conectada la Encargada de Despacho de la Dirección de Igualdad y No Discriminación de este Organismo; y que con fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió el Procedimiento Especial Sancionador identificado con el expediente número TEEP-AE-001/2021, donde el denunciado es Edmundo Jesús Ramírez Castillo, Presidente Municipal de Santiago Miahuatlán, Puebla, por presunta comisión de actos que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, misma que causó ejecutoria el pasado veinte de septiembre del mismo año. Aunado a lo anterior, menciona que conforme a los Lineamientos para la operación del Registro de Personas Sancionadas por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género o por su delito equivalente, o por los delitos de Violencia Familiar o por Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, atento a lo establecido en el artículo 10 numeral 1 fracción I, este Instituto está obligado a registrar en el sistema informático la información sobre las personas sancionadas, una vez que el fallo quedara firme.

De igual manera es aplicable lo establecido por el Artículo 17 de la Protección de Datos Personales numeral 1 de los lineamientos antes mencionados, de las Instancias de Colaboración que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales y su normatividad interna y, para el caso del Instituto, en su Reglamento en materia de Protección de Datos Personales y siempre con la colaboración de la Unidad de Transparencia; asimismo de conformidad por lo establecido por el artículo 106 bis fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por el cual determina que la Dirección de Igualdad y No Discriminación de este Organismo tiene dentro de sus atribuciones, entre otras: la de Integrar y actualizar el registro de

personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria, en términos y para los efectos dispuestos en el presente código, la legislación penal y demás aplicable, respectivamente. Dicho lo anterior, la Secretaria tiene observaciones a las versiones propuestas por la Dirección en comento, y señala que en cuanto a la competencia el Comité de Transparencia solo puede clasificar la información y aprobar las versiones públicas, con motivo de la confidencialidad de los datos personales contenidos, solo en tres momentos: cuando se recibe una solicitud de acceso a la información, cuando lo determine una sentencia de autoridad competente y en la elaboración de versiones públicas para cumplimiento de las obligaciones de transparencia, esta atribución que tiene la Dirección de Igualdad y No Discriminación no está contemplada dentro de sus atribuciones, toda vez que no la ha presentado como información de interés público o que sea proactiva para la ciudadanía por lo tanto no encuadra dentro de las hipótesis que marca la Ley; y para el caso que nos ocupa es de observarse que no se cumple con ninguno de dichos momentos, por lo tanto este Órgano Auxiliar está obligado a determinar la clasificación de esta información, con base en lo que le confiere la ley.

Es por lo que, se ponen a consideración la revocación de la propuesta de versión pública presentadas por la Dirección de Igualdad y No Discriminación en esta sesión a las y los integrantes de este Pleno.

Asimismo, se pone a consideración el proyecto de resolución con motivo de la clasificación de información como confidencial propuesta por la Dirección de Igualdad y No Discriminación de este Organismo Público Electoral, para la elaboración de la versión pública de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado dentro de los autos del expediente TEEP-AE-001/2021 identificado con el número R/IEE-CT-028/2021.

Y toda vez que no existen observaciones por parte de las y los integrantes de este Comité de Transparencia, en votación nominal se toma el siguiente acuerdo:

Acuerdo 01/CT-NOV-29102021.- Con fundamento en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracción II, 115 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numerales Segundo fracción III, Sexagésimo Segundo primer párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el artículo 12 fracciones III, VI, X, XI y XIII del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las y los integrantes del Comité de Transparencia de este Órgano Electoral, revocan la propuesta de clasificación como confidencial de la información así como las versiones públicas presentada por la Dirección de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado; asimismo acuerdan aprobar el proyecto de

resolución identificado con el número R/IEE-CT-028/2021. Lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----

Continuando con el desarrollo de esta sesión ordinaria virtual, la Secretaria procede a exponer el segundo punto de Asuntos Generales, el cual es el relativo a la Revisión y en su caso aprobación de la clasificación de información como confidencial y versiones públicas propuestas por la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, relativas a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 77 fracciones XXVII, XXVIIIa, XXVIIIb de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla correspondientes al tercer trimestre de 2021, así como el Proyecto de Resolución R/IEE-CT-030/2021. Para el tema a tratar se encuentra presente la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica de este Instituto. Dicho lo anterior, la Secretaria manifiesta que, con fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió el memorándum identificado con el número IEE/DJ-5660/2021 suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica, remitiendo lo siguiente: Versión Original y Pública de 7 contratos correspondientes a la fracción XXVII; Versión Original y Pública de 1 contrato correspondiente a la fracción XXVIII inciso a; Versión Original y Pública de 19 contratos correspondientes a la fracción XXVIII inciso b, todas del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla así como la Motivación y fundamentación de la misma; lo anterior con el objeto de ser presentados ante los integrantes del Comité para su revisión y en su caso aprobación de la clasificación de la información en versiones públicas de los documentos en cita, toda vez que dicha documentación contiene datos personales considerados como confidenciales. La documentación en mención se circuló a los integrantes de este Órgano Auxiliar mediante la Circular identificada con el número IEE/UT-053/2021. En los archivos que contienen las versiones públicas de la documentación en comento, se testan los siguientes datos personales: Firma, Clave de Elector, Cuenta Bancaria, RFC, Clabe Interbancaria, Número de Convenio/Servicio RAP y Pasaporte.

Después del análisis realizado, este Cuerpo Colegiado advierte que la documentación en comento contiene datos personales de personas físicas, sin que obre documento alguno del que se desprenda el consentimiento expreso de los titulares para permitir el acceso a su información personal por lo que es considerada como confidencial, y este Organismo garantiza en todo momento la protección de datos personales contenidos en los mismos. Por lo anteriormente descrito se ponen a consideración las versiones públicas presentadas en esta sesión a las y los integrantes de este Comité.

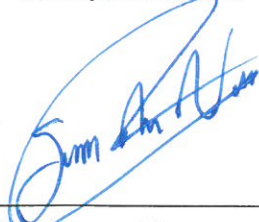
Asimismo, se pone a consideración el proyecto de resolución con motivo de la clasificación de información propuesta por la Dirección Jurídica de este Organismo Público Electoral, para la elaboración de la versión pública de contratos, correspondientes al Tercer Trimestre del año dos mil veintiuno, relativo a las obligaciones de transparencia del Instituto Electoral del Estado, contenidas en el artículo 77 fracciones XXVII, XXVIIIa y XXVIIIb Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; identificada con el número R/IEE-CT-030/2021.

Por lo anterior, y toda vez que no existen observaciones por parte de las y los integrantes de este Comité de Transparencia en votación nominal se toma el siguiente acuerdo:

02/CT-NOV-29112021.- Con fundamento en los artículos 20, 21 segundo párrafo y 22 fracción II, 115 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numerales séptimo fracción III, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 12 fracciones III, VI, X, XI y XIII del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las y los integrantes del Comité de Transparencia de este Órgano Electoral confirman la clasificación de la información como confidencial y aprueban las versiones públicas de la información presentada por la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, correspondientes al tercer trimestre de dos mil veintiuno contenidas en el artículo 77 de la fracciones XXVII, XXVIII inciso a) y XXVIII inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asimismo acuerdan aprobar el proyecto de resolución identificado con el número R/IEE-CT-030/2021. Lo anterior aprobado por unanimidad de votos. -----

Y una vez desahogados todos los puntos del orden del día, siendo las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día de su inicio, se da por concluida la sesión ordinaria del Comité de Transparencia llevada a cabo de manera virtual correspondiente al mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Consejera Electoral



Lic. Susana Rivas Vera
Presidenta del Comité

Consejero Electoral



Mtro. Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga
Integrante del Comité

Consejera Electoral



Mtra. Evangelina Mendoza Corona
Integrante del Comité

Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. Larisa Isela Antolín Espinoza
Secretaria del Comité

Esta hoja es parte integral del ACTA/CT-012/2021 del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.